



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: 2013-004256 - ARAWAK SA - Sin Nombre 88 (100 mts de Camino 014-02, km 2,3) - Eventos Soc, Deport y Empres - HABILIT (Resol).-

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72;

La Ley Provincial sobre Expendio y Comercialización de Bebidas Alcohólicas 13178/2004 y la Ley Provincial sobre Límite de Horario, Expendio de Bebidas Alcohólicas y Prohibición de Venta de Bebidas Alcohólicas a Menores de Edad en Locales Bailables 14050/09;

El Decreto Provincial del Ministerio de Seguridad sobre Normativa Vigente en materia de Seguridad Antisiniestral en Establecimientos o Locales que funcionen como Confiterías Bailables, Discotecas, Discos, Salas de Baile, Clubes, Confiterías, Bares Dancing, Cabarets, Boites y demás locales donde se realicen actividades similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre 12/05;

El Régimen para la Erradicación de Ruidos Molestos en el Partido de Campana (Ordenanza Municipal 4221/2002);

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 y la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El Expediente Municipal 4016-004256/2013; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado Expediente, la contribuyente **ARAWAK SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-70722699-0 – Legajo 11903-0)** solicitó la Habilitación Municipal a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción II – Sección L – Quinta 219 - Parcelas 002 a 019, sito en **CALLE SIN NOMBRE N° 88, A CIEN METROS DEL CAMINO SECUNDARIO DE LA RED PROVINCIAL 014-02, KILÓMETRO 2,3** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **EVENTOS SOCIALES, DEPORTIVOS Y EMPRESARIALES** (26 de junio de 2013, fojas 001 a 003).-

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad de la requirente, el 26 de junio de 2013; B) Como domicilio legal, el sito en calle Cuba 4544 -piso 6, departamento A- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (26 de junio de 2013, fojas 001 a 003).-

Que en relación a este establecimiento fue otorgada a su nombre -y para el desarrollo del mismo rubro- una Habilitación Municipal Provisoria por ciento ochenta días hábiles, término que fue sucesivamente extendido hasta el 31 de diciembre de 2023 (Disposición DISPO-2019-230-E-MUNICAM-DGHP#SETAL del 05 de septiembre de 2019 e informe del 30 de marzo de 2023, fojas 239/240 y 290).-

Que las presentaciones fueron efectuadas por Newton, Marcos Tomás (D.N.I. 28.800.963), apoderado de la iniciante.-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Copia del Documento Nacional de Identidad del apoderado Newton (foja 017);

B) Actuación Notarial en que consta el Poder Especial de Administración otorgado a favor de Newton (13 de septiembre de 2012, testimonio, copia con certificación notarial, fojas 018 a 021);

C) Actuación Notarial en que consta su Estatuto Social (04 de mayo de 2000, testimonio, copia con certificación notarial, fojas 022 a 033);

D) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, foja 034);

E) Actuación Notarial en que consta la Cesión de Boleto de Compra Venta Indivisa relativo al inmueble a favor de Roviralta, Ignacio, D.N.I. 22.293.402 (13 de marzo de 2012, testimonio, copia con certificación notarial, fojas 007 a 016);

F) **Autorización de uso comercial** del inmueble otorgada por Roviralta a su favor, sin plazo de vigencia determinado (26 de junio de 2013, copia con firma certificada, foja 006);

G) Formulario 'Solicitud de Habilitación' (26 de junio de 2013, fojas 001 a 003);

H) Formulario 'Declaración Jurada de Activo Fijo' correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada es de **9720 metros cuadrados** (22 de febrero de 2024, foja 294).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

A) Que, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana: 1) El inmueble se ubica en el Área 'Complementaria', Sub-área 'Desarrollo de Urbanizaciones Especiales', Zona 'Residencial Extraurbana' y Sector '6'; 2) El rubro solicitado encuadra en el uso 'Salas Culturales e Institucionales – Actividades Grupales'; 3) El desarrollo de este uso se encuentra permitido en el Área, Sub-área, Zona y Sector (25 de junio de 2019, foja 222);

B) Que respecto a lo construido registra Plano incorporado a Catastro como antirreglamentario en Expediente Municipal 4016-034476/2016 y deuda en concepto de planos electromecánicos, planos civiles de obra -por modificaciones internas y ampliaciones- y de Constancia de Inspección Final de Obra (25 de junio de 2019, foja 218);

C) Que la Parcela se encuentra -de acuerdo a Planos 14-12-2000 y 14-13-2000- afectada por la traza de un electroducto, con una distancia de seguridad de 16,75 metros a cada lado del mismo. Que esta situación deberá ser considerada en toda inspección que se practique en la Parcela (25 de junio de 2019, foja 218);

D) Que registra como titular del inmueble a Roviralta, Ignacio (05 de julio de 2013, foja 002).-

Que la **Secretaría de Salud** indicó que la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* bajo su órbita verificó que el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo del rubro solicitado (Acta de Inspección 057/23 e informe del 09 y 13 de febrero de 2023, fojas 280/281).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** indicó que la *Dirección de Inspección General y Permisos* bajo su órbita verificó: A) Que la superficie de las instalaciones asciende a 9720 metros cuadrados; B) Que las mismas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene; C) Que la totalidad de la documentación solicitada ha sido presentada (Protocolo de Inspección y Control 0187 y Acta de Inspección 5527, 13 y 29 de marzo de 2023, fojas 288/289).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** expresaron que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización (27 y 28 de febrero de 2024, fojas 295 y 296).-

Que, en relación a los **informes pendientes**, resta la actualización de los de:

A) La **Secretaría de Salud**, en cuanto al control por parte de la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* de si el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo del rubro solicitado;

B) La **Secretaría de Desarrollo Económico**, respecto a la verificación por parte de la *Dirección de Inspección General y Permisos* de: A) La superficie de las instalaciones; B) Si las mismas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene; C) Si la totalidad de la documentación solicitada ha sido presentada;

C) La **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre si el Legajo y la Cuenta relativa al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;

D) La **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, respecto a la verificación de las condiciones de seguridad de la construcción y considerando la deuda informada en concepto de planos electromecánicos, planos civiles de obra -por modificaciones internas y ampliaciones- y de Constancia de Inspección Final de Obra.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se hallan dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/23) (12 de agosto de 2024, foja 297).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HABILÍTASE a nombre de **ARAWAK SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. 30-70722699-0 – Legajo 11903-0)**, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción II – Sección L – Quinta 219 - Parcelas 002 a 019, sito en **CALLE SIN NOMBRE N° 88, A CIEN METROS DEL CAMINO SECUNDARIO DE LA RED PROVINCIAL 014-02, KILÓMETRO 2,3** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **EVENTOS SOCIALES, DEPORTIVOS Y EMPRESARIALES**, con inicio de actividades bajo la titularidad de la requirente declarado el 26 de junio de 2013, con una superficie ocupada y verificada de **9720 metros cuadrados** y en **Expediente Municipal 4016-004256/2013.-**

ARTÍCULO 2º: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad:** A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3º: La solicitante deberá **en todo momento:** A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o

provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota; E) Gestionar, mantener en vigencia y exhibir la Licencia Provincial para la comercialización de Bebidas Alcohólicas, expedida por la Dirección Provincial de Registro y Control para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4º: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 5º: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 6º: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-